

CODEPA



Colegio Oficial de Enfermería  
del Principado de Asturias



**OBSERVACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DE SALUD ESCOLAR.**

ESCRITO DE OBSERVACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de Presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante la CONSEJERÍA DE SALUD, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

LEGITIMACIÓN

Que según se publica en el portal "asturiasparticipa" con fecha 2 de abril de 2022, se acuerda por la Consejería de Salud la apertura de consulta pública previa del proyecto de decreto por el que se crea la categoría profesional de personal estatutario de Enfermero/a especialista y se modifica la denominación de otras ya existentes en el ámbito del SESPA, al objeto de recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública estará abierta entre el 2 de abril de 2022 y el 21 de abril de 2022.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones

reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación institucional de las más de 7.000 enfermeras y enfermeros que ejercen en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales.

Que el CODEPA ha hecho consulta pública a colegiados y sociedades científicas con el fin de obtener criterios profesionales y técnicos para disponer de una argumentación más fundada.

Que el CODEPA trabaja con grupos de interés del ámbito educativo para intercambiar conocimientos, necesidades y recursos en aras de mejorar la salud de la comunidad educativa.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito, vengo a realizar en el trámite de consulta pública, las siguientes observaciones al anteproyecto de Ley, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia.

### **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NORMA**

Después de casi 38 años de vigencia de la Ley de Salud Escolar, consideramos necesario una adaptación de la norma a la realidad de los problemas de la sociedad actual como el consumo de alcohol, tabaco y drogas entre los jóvenes, aumento de la obesidad infantil, trastornos de la conducta alimentaria, bullying, o adicciones al juego, entre otros.

En la actualidad, nos encontramos con patologías en la infancia de complicado tratamiento y que precisan de profesionales sanitarios para su óptimo abordaje. Muchas de estas patologías son de tipo crónico por lo que van a precisar cuidados durante el horario escolar para evitar cualquier tipo de alteración y/o complicación en el día a día de los niños tanto a nivel escolar como psicológico, emocional o social.

Los problemas de salud de los niños y jóvenes han cambiado y debe cambiar el abordaje que se hace desde el sistema, no solo de las necesidades asistenciales de los alumnos, sino de la educación, la prevención y la intervención en los factores de riesgo a los que se enfrentan las familias, profesores y alumnos.

La futura Ley de salud escolar debe tener una estructura que contemple **la figura de la enfermera** como referente de salud de forma presencial en los centros escolares según las necesidades de los centros escolares. Además, debe contemplar las figuras de la enfermera coordinadora de salud escolar del área sanitaria y coordinadora regional de salud escolar, dentro de una red de colaboración multidisciplinar bien estructurada y funcional.

En este sentido es importante que la figura de la enfermera escolar entendida como una referencia cercana y continua para las comunidades educativas se aborde desde una visión de **sostenibilidad para el sistema**.

Es fundamental que la enfermera escolar forme parte o esté firmemente vinculada al **equipo de atención primaria** para asegurar la continuidad de cuidados con un circuito que permita el feedback de información. La vinculación de la atención escolar con la atención primaria favorece el seguimiento y la continuidad asistencial, a la vez que contribuiría a aumentar los lazos entre la comunidad y el centro de salud, referente de la atención sanitaria de las Zonas Básicas de Salud, potenciando su labor. Sin embargo, estamos hablando de necesidades específicas de salud y educación y probablemente la intervención comunitaria en los centros educativos requiera recursos extraordinarios y especiales respecto a otros ámbitos.

Más allá de la importancia de perfiles específicos que abarquen áreas como la atención familiar, la atención al niño y al adolescente o la atención de la salud mental, necesitamos redes colaborativas que puedan aportar valor añadido a la realidad de salud de la comunidad educativa.

Existe un problema latente que precisa una solución urgente y es el de los **centros de educación especial**. Estos centros tienen unas necesidades asistenciales y profesionales muy específicas que a día de hoy no se están cubriendo en lo más básico, lo cual supone no pocos problemas para la comunidad educativa (Alumnos, familias y profesores). Entendemos que en esta ley debe estar reflejada una solución para que los cuidados de salud de los alumnos en estos centros no sean un problema para el desarrollo educativo y que los claustros puedan tener apoyo y soporte en el día a día y para situaciones concretas de riesgo de salud. La presencia continua de una enfermera en estos centros no debe pasar desapercibida y debe verse reflejada en la ley.



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo  
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón  
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es  
985.23.25.52

Uno de los temas más importantes que debe abordar la norma es **la coordinación entre las consejerías** responsables de educación y de salud (Quizás sea necesario que la responsable de derechos sociales también esté coordinada). Los elementos de coordinación actuales son escasos y mal funcionantes y es necesario que en este sentido se mejore el trabajo entre equipos. Es necesario que la coordinación se lleve a nivel micro también y que se atiendan las necesidades reales de la comunidad educativa. En este sentido deben reflejarse y regularse las formas de colaboración de la administración con **asociaciones, sociedades científicas y colegios profesionales** en relación con la promoción y educación para la salud en el ámbito escolar.

Consideramos que la nueva ley de salud escolar también debe recoger la figura de un **observatorio de salud infanto-juvenil** para prever las necesidades de intervención y/o asistencial.

### NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

La actuación en el ámbito de la población escolar se viene desarrollando desde hace años con programas institucionales como el de los comedores escolares (estrategia NAOS), la educación afectivo sexual en los adolescentes (Ni ogros ni princesas) o la de salud bucodental (Boca Sana), y otras iniciativas que han surgido de forma particular, como la "Consulta Joven" o "Con tus manos puedes salvar vidas" en Gijón.

No obstante, es necesario expandir, profundizar y reforzar esta labor con la Enfermera Escolar en los centros educativos como pilar fundamental de la prevención y promoción de la salud y educación para la salud.

La Ley de salud escolar debe primar una actuación integral en salud actividades/intervenciones a realizar deben incluir al profesional adecuado para cada caso, es decir, para cuestiones de salud mental- enfermera salud mental/psicólogo/psiquiatra, para cuestiones de sexualidad- matrona/ginecólogo/sexólogo, etc la figura de la **Enfermera Escolar** no se limita solo a aquellos escolares con patologías si no que debe desempeñar una serie de funciones que benefician de manera integral a la comunidad educativa.

Las competencias desarrolladas por una enfermera escolar son específicas En el ámbito formativo, la nueva norma debe regular la acreditación y certificación por

parte de la Administración de los profesionales que se dediquen a promoción y educación para la salud en el ámbito escolar.

### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Desde el Colegio de Enfermería del Principado de Asturias estamos de acuerdo en que preciso la adaptación de la normativa vigente a las nuevas realidades y retos en salud además de reforzar las políticas de Salud Pública adecuándolas al entorno educativo.

### **POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

La no actuación regulatoria en este ámbito no es una opción que consideremos viable. La figura de la enfermera escolar podría crearse a través de otros elementos normativos, sin embargo, dado que el campo de actuación de la legislación debe ser integral, consideramos que debe crearse una nueva ley adaptada a la realidad que vivimos.

Por todo lo anterior, SOLICITO a la Consejería de Salud que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del anteproyecto de Ley del Principado de Asturias de salud escolar ; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo, a 21 de abril de 2022.

EL PRESIDENTE

ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ